



REF: Aprueba trato directo por 2º prorroga Contrato "SEGUROS PARA INMUEBLES, VEHICULOS, MAQUINARIA Y OTROS, PARA LA MUNICIPALIDAD, DESAMU Y DAEM, COMUNA DE TREHUACO" con empresa RENTA NACIONAL CIA DE SEGUROS GENERALES S.A, RUT 94.510.000-1 y Aprueba Bases de Licitación "CONTRATACIÓN SEGUROS PARA INMUEBLES, VEHICULOS, MAQUINARIA Y OTROS, PARA LA MUNICIPALIDAD, DESAMU Y DAEM, COMUNA DE TREHUACO 2019-2020" y Nombra comisión técnica de evaluación.

TREHUACO, 17 MAY 2019

DECRETO ALCALDICIO N° 0306/

VISTOS:

1. El Decreto N°0787 de fecha 31 diciembre de 2018, que aprueba el presupuesto municipal año 2019.
2. La ley 19.886 de compras y contratación pública.
3. El Decreto N° 250 de fecha 09.03.2014 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de Ley 19.886 de compras y contratación pública.
4. Decreto Alcaldicio N°0177 de fecha 10 de marzo del 2018 que aprueba bases de Licitación.
5. Informe de evaluación elaborado por la comisión técnica de evaluación de oferta de la licitación 4519-2-LE18.
6. La sesión de Concejo Municipal N° 49 de fecha 09/04/2018 que aprueba adjudicación de licitación 4519-2-LE18.
7. El decreto 258 de fecha 13.03.2018 que adjudica licitación 4519-2-LE18.
8. El Decreto N° 0244 del 18.04.2019 que aprueba prorroga se contrato de seguros.
9. El certificado del Director de Administración y Finanzas que fundamenta trato directo para 2º prorroga.
10. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO

1. Que es necesario realizar una prorroga del Contrato de Seguros en un plazo.

DECRETO:

1. APRUBESE TRATO DIRECTO POR PRORROGA de Contrato suscrito entre la Municipalidad de Trehuaco, rut 69.250.600-6 y RENTA NACIONAL CIA DE SEGUROS GENERALES S.A, RUT 94.510.000-1 por la "CONTRATACIÓN SEGUROS PARA BIENES INMUEBLES, VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y OTROS DE LA MUNICIPALIDAD DE TREHUACO, DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL", por un monto de UF 289,57 (doscientos ochenta y nueve coma cincuenta y siete unidades de fomento) gastos e impuestos incluidos a la fecha de facturación y por plazo desde el 19 de Mayo de 2019 hasta el 30 de Junio de 2019, ambas fechas inclusive.
2. APRUBESE BASES DE LICITACION para la "CONTRATACIÓN SEGUROS PARA BIENES INMUEBLES, VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y OTROS DE LA MUNICIPALIDAD DE TREHUACO, DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL 2019-2020".
3. NÓMBRESE comisión técnica de evaluación a Director de Administración y Finanzas, Directora DESAMU y Jefe DAEM.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
FRANCISCO CONTRERAS MORA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
ALCALDE
TREHUACO

LUCY CARTES RAMIREZ
ALCALDE (S)

D.A.F. (3); Oficina de Transparencia (1); Arch. Decretos (1); DAEM (1); DESAMU (1).





BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES

**"CONTRATACIÓN SEGUROS PARA BIENES INMUEBLES, VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y
OTROS DE LA MUNICIPALIDAD DE TREHUACO, DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL 2019-2020"**

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

Las presentes Bases Administrativas Generales se aplicarán para la contratación de seguros para bienes inmuebles, vehículos, maquinaria y otros de la Municipalidad de Treahuaco, Departamento de Educación y Departamento de Salud Municipal, sin perjuicio de otras Bases que obligatoriamente deba utilizar la Municipalidad.

Estas Bases Administrativas Generales se complementarán con las Bases Administrativas Especiales.

TITULO II: PRINCIPIOS QUE RIGEN LA LICITACION

ARTÍCULO 2

Las Licitaciones Públicas y Privada se regirán por los siguientes principios, los cuales deberán ser respetados tanto por la Municipalidad como por los oferentes:

- La observancia estricta de las Bases que regirán el proceso de selección y el Contrato
- La igualdad de los Licitantes.

Los plazos que se establezcan en las presentes Bases y en las Especiales se entenderán en días corridos, sin deducción de días lluvias, feriados y festivos.

ARTÍCULO 3

En caso de discrepancia entre los antecedentes de la licitación prevalecerán de acuerdo a la prioridad señalada a continuación:

- Prelación Administrativa.
 - Aclaraciones.
 - Bases Administrativas Especiales.
 - Bases administrativas Generales.
 - Contratos.
- b) Prelación Técnica.
- Aclaraciones.

ARTÍCULO 4

El adjudicado será responsable de la correcta ejecución del contrato de seguros, todo ello de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 18 y 19 del Decreto Supremo N° 458 de 1976 y sin perjuicio de lo establecido en el Artículo N° 2.003 del Código Civil y demás normas legales atinentes a la materia.

TITULO III : DEFINICIONES

ARTICULO 5

Para la correcta interpretación de las presentes Bases, se entiende por:

- 1.- **AUTORIDAD** : La persona que designe la Municipalidad para resolver sobre cada materia.
- 2.- **AUTORIDAD SUPERIOR**: El Alcalde.
- 3.- **BASES ADMINISTRATIVAS**: Conjunto de disposiciones sobre procedimientos y términos que regularán y a los que deberán ajustarse, el desarrollo de un Contrato y las relaciones entre la Municipalidad y el Asegurador, incluyendo las etapas previas a la celebración y las posteriores a



su liquidación.

Las presentes Bases Administrativas serán complementadas por las Bases Administrativas Especiales, los Anexos y Aclaraciones, cuando corresponda.

- 4.- **CAPACIDAD ECONOMICA:** El capital mínimo comprobado que debe acreditar el Asegurador para optar a la ejecución del contrato que corresponda.
- 5.- **CONCURSO OFERTA:** Cotización en la cual el Asegurador debe proponer, en base a condiciones pre-establecidas por la Municipalidad, las mejores soluciones en cuanto precio y cobertura.
- 6.- **ASEGURADOR:** La persona natural o jurídica que en virtud del contrato respectivo, contrae la obligación de asegurar los bienes inmuebles y vehículos varios, por alguno de los procedimientos contemplados en las presentes Bases.
- 7.- **LICITACION:** El concurso de proponentes autorizados para cotizar seguros para bienes inmuebles, vehículos, maquinaria y otros de la Municipalidad de Trehuaco, Departamento de Educación y Departamento de Salud Municipal
- 8.- **PRESUPUESTO ESTIMATIVO:** El costo probable previsto por la Municipalidad para el contrato.
- 9.- **PROPIUESTA:** La cotización ofrecida por el proponente, la que deberá ajustarse a los antecedentes suministrados para la licitación.
- 10.- **PROPIUESTA PRIVADA:** Es la oferta efectuada por un proponente, por invitación del Municipio a tres o más empresas del sector de seguros.
- 11.-**PROPIUESTA PUBLICA:** Licitación que debe solicitarse públicamente a través de a lo menos un medio de prensa escrito, ya sea comunal, provincial, regional o nacional.

TITULO IV: PROPUESTA O LICITACION

ARTÍCULO 6: LLAMADO LICITACION PÚBLICA

El llamado a licitación deberá hacerse de acuerdo a lo señalado en la Ley 19.886 de Contratación Pública.

ARTÍCULO 7: INVITACION A PROPUESTA PRIVADA

En caso de Propuesta Privada las invitaciones se harán mediante carta certificada y/u otro procedimiento que asegure la recepción de la invitación a los Aseguradores seleccionados por la Municipalidad.

ARTÍCULO 8: PARTICIPANTES

Podrán participar en la licitación los oferentes habilitados por Ley para prestar servicio de seguro de inmuebles y vehículos e inscritos en los Registros y Categorías que señalen las Bases Administrativas Especiales.

ARTÍCULO 9: CALENDARIO DE LICITACION

Los oferentes deberán estudiar la propuesta de acuerdo a calendario de fechas proporcionado adjunto a las Bases Administrativas Especiales.

ARTÍCULO 10: VIGENCIA DE LA OFERTA

Las ofertas se mantendrán vigentes hasta 60 días después de la fecha de la apertura de la licitación. Transcurrido dicho plazo, si no hubiere sido dictado el Decreto de Adjudicación, el oferente podrá desistirse



de ella y será devuelta la garantía de Seriedad de la Oferta.

ARTÍCULO 11: PRECIO DEL CONTRATO

Las ofertas se formularán en moneda nacional. El precio ofertado corresponderá al de un contrato de suma alzada, por una suma determinada, la cual incluirá además el valor de garantías y demás. En general y sin que esta enumeración sea taxativa, el valor de la oferta incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto a causa de él.

ARTÍCULO 12: PRESENTACION A LA LICITACION

Las ofertas se presentarán en la forma, lugar y plazos que se indicarán en las Bases Administrativas Especiales.

Las propuestas se presentarán en dos etapas denominadas "Antecedentes Técnicos" y "Propuesta Económica".

Cualquier documento adicional a lo exigido no será considerado en la evaluación.

Los Aseguradores podrán, para el mejor estudio y comprensión de los antecedentes de una Licitación, formular consultas a través del portal mercado público a la Municipalidad hasta la fecha que se indique en calendario de licitación. Si no se señala fecha para tal efecto, podrán hacerlo hasta el quinto día hábil anterior a la apertura de la propuesta.

La Municipalidad dará respuesta a las consultas que se le formulen y que digan relación con las propuestas, mediante aclaraciones que se entenderán siempre conocidas por los oferentes y será de responsabilidad de los Aseguradores que participen en la licitación requerir información y copia de ellas.

Por aclaración se podrán interpretar, aclarar y complementar los antecedentes de las propuestas o determinar el correcto sentido de ellas cuando se presenten dudas o discrepancias,

ARTÍCULO 13: CONTENIDO "ANTECEDENTES TECNICOS"

Deberá contener al menos lo especificado en el punto "16.1 Antecedentes Técnicos" de las Bases Administrativas Especiales.

ARTÍCULO 14: CONTENIDO "PROPIUESTA ECONOMICA"

Deberá contener al menos lo especificado en el punto "16.2 Propuesta Económica" de las Bases Administrativas Especiales.

ARTICULO 15

El valor de la oferta deberá coincidir con el valor que determine la suma total de los ítems del presupuesto detallado presentado por el oferente, más el I.V.A.

Cualquier diferencia por aproximación decimal computacional en el precio total de cada ítem, no afectarán la validez de las ofertas, debiendo mantenerse siempre el valor señalado en el formulario Oferta.

ARTÍCULO 16: APERTURA DE LA LICITACION

Las ofertas serán abiertas por él o los funcionarios de la Municipalidad que se designen al efecto, los cuales levantarán y suscribirán un "Acta de Apertura de Licitación", en la que se individualizarán los oferentes con los datos pertinentes de sus ofertas y se dejará constancia de las observaciones o reclamos de los interesados.

TITULO V: EVALUACION Y ADJUDICACION

ARTÍCULO 17

La Municipalidad tiene un plazo estimado de 15 días a contar de la fecha de apertura de la licitación para emitir el Informe Técnico correspondiente. Este se someterá a la consideración del Sr. Alcalde, su subrogante u otra entidad mandante (cuando proceda), quien adjudicará por Decreto una vez aprobada la adjudicación por parte del mandante. Previo a la adjudicación, los oferentes deberán efectuar las aclaraciones que se le soliciten a su oferta en un plazo de 5 días a



contar de su recibo. Las aclaraciones no podrán alterar la oferta ni transgredir el principio de igualdad de los oferentes.

ARTÍCULO 18

La Municipalidad se reserva en todo caso, el derecho para rechazar todas las ofertas o aceptar cualquiera de ellas, aunque no sea la más baja económicamente.

ARTÍCULO 19

En caso de que en el Acto de Apertura no se presenten oferentes, la Municipalidad deberá dictar Decreto Alcaldicio que Declare Desierta la Propuesta.

TITULO VI: CONTRATO

ARTÍCULO 20

Una vez adjudicada la Licitación por Decreto Alcaldicio, se procederá a firmar el Contrato respectivo, redactado por la Municipalidad.

ARTÍCULO 21

El Asegurador tendrá un plazo de 10 días para suscribir el Contrato, a partir de la notificación de adjudicación de la propuesta. Si el Asegurador no suscribiese el contrato en el plazo señalado, la Municipalidad podrá dejar sin efecto el Decreto de Adjudicación, en cuyo caso se hará efectivo administrativamente el documento de garantía de "Seriedad de la Oferta".

TITULO VII: GARANTÍAS

ARTÍCULO 22

El mandante acepta como garantías Boleta de Garantía o Vale a la Vista o Póliza de Seguro o Depósito a Plazo o cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, según lo establecido en el artículo N°31 de la ley de compras publicas, de acuerdo a los montos y plazos estipulados en las Bases Administrativas Especiales. Estas deben ser tomadas a nombre del Mandante o quien señale las bases esenciales y deben detallar claramente en su glosa el nombre del contrato y el objeto de la garantía.

ARTÍCULO 23: GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía para caucionar la Seriedad de la Oferta que debe incluirse en "Antecedentes Técnicos" e ingresarse en original en Oficina de Partes del Municipio, tendrá una duración mínima de 90 días a contar del día de apertura de Propuesta y su monto se estipulará en las Bases Administrativas Especiales. El Municipio podrá mantener en custodia los documentos de garantía hasta que el oferente adjudicado firme el Contrato.

ARTÍCULO 24: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El oferente adjudicado deberá entregar al momento de firmar el contrato una garantía para caucionar el Fiel Cumplimiento de éste, por una cantidad equivalente al 5%, como mínimo, del valor total del contrato y con una fecha de vencimiento no inferior al plazo contractual, aumentado en 90 días como mínimo, la cual se devolverá una vez que la Municipalidad sancione por Decreto Alcaldicio la completa satisfacción del servicio de la aseguradora.

TITULO VIII: LIQUIDACION DEL CONTRATO

ARTÍCULO: 25

Efectuada por parte de la Municipalidad la Recepción Definitiva del servicio, se procederá inmediatamente efectuar la Liquidación del Contrato. Ambas sancionadas mediante un decreto. La Liquidación deberá establecer claramente saldos pendientes que resulten a favor o en contra del Asegurador. Cumplida esta formalidad y si no existen saldos pendientes a favor de la Municipalidad se devolverá al Asegurador la garantía de la Correcta Ejecución del contrato. La no concurrencia del



Asegurador a la firma de la Liquidación del contrato, implica que renuncia a todo reclamo posterior.

TITULO IX: TERMINACION DEL CONTRATO

ARTÍCULO 26

Los contratos suscritos conforme con las presentes Bases Generales terminarán por las siguientes causas:

- Por la resolución administrativa con cargo del contrato, en los casos señalados en estas Bases Generales.
- Por el traspaso del contrato a otro Asegurador, previamente aceptado por la Municipalidad.
- De común acuerdo por los contratantes.
- Por Liquidación anticipada en caso de fallecimiento del Asegurador.
- Lo exija el interés público o la seguridad nacional, acorde a lo establecido en el artículo 77º del Decreto 250/04, del Ministerio de Hacienda

ARTÍCULO 27: RESOLUCION ADMINISTRATIVA CON CARGO

Si el Asegurador no diere cumplimiento a las condiciones pactadas en el contrato o se negare a dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la Municipalidad podrá disponer la resolución administrativa con cargo al contrato y aplicarle una sanción de suspensión del registro de Aseguradores por el período de cinco años. Para los efectos de las presentes Bases Generales, resolver administrativamente con cargo un contrato, implica la facultad que tiene la municipalidad de poner término anticipado a un contrato, sin necesidad de recurrir a la justicia ordinaria para tales efectos, habida consideración de la aceptación del Asegurador por el solo hecho de suscribir el contrato correspondiente, siendo de cargo de dicho Asegurador todo mayor gasto directos o indirectos que su incumplimiento le signifiquen a la Municipalidad. Se entiende por cargo de un contrato resuelto administrativamente, el mayor costo que deba pagar la municipalidad por la ejecución y terminación de los servicios contratados, incluyéndose la totalidad de los gastos en que deba incurrir, tanto directo como indirecto o a causa de ello. La Municipalidad podrá declarar resuelto administrativamente el contrato con cargo, sin forma de juicio y hacer efectivas de inmediato todas las garantías que obren en su poder en los siguientes casos:

- a) Si el Asegurador, por causa que le sea imputable.
- b) Por el incumplimiento de las órdenes e instrucciones impartidas por la Municipalidad.
- c) Por modificaciones o alteración de los servicios contratados sin la debida autorización.
- g) Por otras causales indicadas en la presentes bases generales que establezcan dicha sanción.

Resuelto administrativamente con cargo un determinado contrato la Municipalidad deberá contratar la terminación del servicio, de acuerdo a las normas de las presentes Bases Generales, manteniendo lo mismo establecido en la licitación original.

La Municipalidad dispondrá de un plazo de 60 días, contados desde la fecha del Decreto que disponga la medida a que se refieren los artículos precedentes, para recontratar los servicios de seguros.

TITULO X: SANCIONES

ARTÍCULO 28

Las sanciones se aplicarán administrativamente, sin forma de juicio y se deducirán de los estados de pagos pendientes, de las garantías del contrato, o de cualquier otro valor que se le adeude al Asegurador.



ARTÍCULO 29

Se hará efectiva la garantía de Seriedad de la Oferta y se suspenderá por un año del Registro de Aseguradores al oferente que:

- Se desista a la oferta presentada.
- No suscriba el contrato dentro del plazo.
- Se negare a mantener los términos y condiciones de su oferta.
- No presente la garantía de fiel Cumplimiento del Contrato.

ARTÍCULO 30

Estarán sujetos a sanciones especialmente los Aseguradores que incurran en las siguientes situaciones, las que se señalan con un solo efecto enunciativo.

- Atraso por incumplimiento de plazos contractuales.
- Por no cumplimiento de disposiciones legales establecidas en las pólizas.

ARTÍCULO 31

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas de las Bases y en especial las observaciones formuladas en el Libro de Inspección, la Municipalidad retendrá el o los Estados de Pagos más próximos hasta que éstas sean subsanadas.

ARTÍCULO 32

Sin perjuicio de lo dispuesto en las Bases Administrativas Especiales cualquier otro incumplimiento al contrato será sancionado con una multa equivalente al uno por mil diario del monto total del contrato (con sus modificaciones).

ARTÍCULO 33

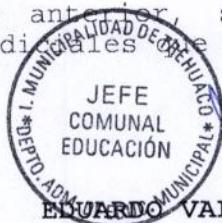
La multa por el atraso del plazo contractual se estipulará en las Bases Administrativas Especiales.

ARTÍCULO 34: ARTÍCULO FINAL

En virtud de presentarse el oferente a una Licitación Pública o Privada, la persona adjudicada aceptará expresamente los procedimientos establecidos por la Municipalidad.

En el caso de la aplicación de sanciones, cualquiera sea su naturaleza, éstas se harán administrativamente y sin forma de juicio, con el solo mérito de lo informado por los funcionarios municipales.

Lo anterior, sin perjuicio de las impugnaciones Administrativas o judiciales, se estime interponer el Asegurador.



EDUARDO VALENZUELA SALAZAR
DIRETOR DAEM



ELIZABET AVENDAÑO VALENZUELA
DIRECTORA DESAMU



JUAN GODOY BUSTOS
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS



BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

"CONTRATACIÓN SEGUROS PARA BIENES INMUEBLES, VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y OTROS DE LA MUNICIPALIDAD DE TREHUACO, DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL 2019-2020"

Financiamiento : Ilustre Municipalidad de Trehuaco.
Mandante / Unidad : Ilustre Municipalidad de Trehuaco.
Unidad Técnica : Ilustre Municipalidad de Trehuaco.
Licitación : Pública

1. GENERALIDADES

Las presentes Bases Administrativas Especiales, se refieren a las condiciones de la Licitación de: "CONTRATACIÓN SEGUROS PARA BIENES INMUEBLES, VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y OTROS DE LA MUNICIPALIDAD DE TREHUACO, DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL 2019-2020"

Las Bases Administrativas Generales, Las Bases Administrativas Especiales, Formatos, anexos, y demás antecedentes, están disponibles en el portal www.mercadopublico.cl

La presente licitación se rige por todos los reglamentos y normas establecidas por la Superintendencia de Valores y Seguros.

En la presente licitación se incluyen anexos referidos al detalle de los inmuebles y vehículos a asegurar.

El oferente deberá considerar la tramitación y cancelación de los permisos municipales que correspondan y todos los permisos de los servicios involucrados en la ejecución total del contrato.

Las modificaciones de leyes, reglamentos y/o normas que afecten el desarrollo del contrato, serán de cargo exclusivo del Asegurador, el cual deberá realizar los cambios correspondientes y asumir los costos que ello represente.

Todos los gastos que irroga el cumplimiento del contrato, sean por modificaciones de procesos, derechos, impuestos, etc, serán de cargo del oferente adjudicado.

2. EL MANDANTE Y LA UNIDAD TÉCNICA

El Mandante y la Unidad Técnica es la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, R.U.T. N° 69.250.600-6.

3. INDIVIDUALIZACION DEL SERVICIO

Nombre : "CONTRATACIÓN SEGUROS PARA BIENES INMUEBLES, VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y OTROS DE LA MUNICIPALIDAD DE TREHUACO, DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL 2019-2020"

Región : De Ñuble
Provincia : Itata
Comuna : Trehuaco
Ciudad : Trehuaco



4. BREVE DESCRIPCION DE CONTRATO

El comprende la contratación de pólizas de seguros para bienes inmuebles, maquinaria, vehículos mayores y menores y otras especies, pertenecientes a la Municipalidad de Trehuaco y los Departamentos de Salud y Educación Municipal.

5. FINANCIAMIENTO

El contrato será financiado con recursos provenientes del presupuesto municipal.

6. CONSULTAS Y ACLARACIONES A LAS BASES

Los licitantes, respecto de las materias de esta propuesta podrán hacer las consultas que estimen pertinentes, a través del Portal Mercado Público, a contar y hasta la fecha señalada en Calendario de Licitación.

La Municipalidad emitirá un documento denominado "Respuestas y Aclaraciones" que dará respuesta a las consultas efectuadas a través del Portal de Mercado Público, a contar de la fecha señalada en el calendario de licitación, las que estarán disponibles en www.mercadopublico.cl.

Asimismo, la Comisión Técnica de Estudio y Evaluación se reserva el derecho de hacer, de oficio, aclaraciones, enmiendas o rectificaciones a las Bases Administrativas y anexos, las que serán entregadas de igual forma que el "Documento de Respuestas y Aclaraciones".

De igual modo, la Comisión Técnica de Estudio y Evaluación podrá solicitar por escrito, con posterioridad al acto de apertura, las aclaraciones o informaciones que considere oportunas y que no alteren o modifiquen sustancialmente los antecedentes de la licitación, el principio de igualdad entre los proponentes y que no signifiquen alteración de la oferta. Las respuestas serán presentadas por escrito y se limitarán a los puntos solicitados.

Los proponentes serán responsables de revisar las respuestas emitidas.

El documento de Respuestas y Aclaraciones, para todos los efectos legales y contractuales, pasarán a formar parte integral de las presentes bases.

7. MODALIDAD DE CONTRATO

La Oferta se formulará en Moneda Nacional (Pesos). El Precio corresponderá al de un Contrato de Suma Alzada, por una suma determinada. En general y sin que esta enumeración sea taxativa, el valor de la Oferta incluye todo gasto que irrogue el Cumplimiento del Contrato, sea directo, indirecto o a causa de él.

8. FORMA DE PAGO

Se contempla el pago mensual de la prima, por lo que la oferta económica debe especificar el monto de la prima mensual por el periodo licitado.

Los pagos se realizarán los primeros 10 días del mes siguiente al periodo facturado.

Cada Estado de Pago será visado por la Municipalidad, quien lo aprobará si así corresponda y procederá a efectuar los trámites administrativos correspondientes para la cancelación del estado de pago (si corresponda). La documentación a presentar por parte del asegurador por cada estado de pago es:



- ✓ Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, RUT 69.250.600-6 la que puede ser enviada vía correo electrónico a la dirección administrador.trehuaco@gmail.com o ingresada físicamente por oficina de partes.

9. PRECIO DEL CONTRATO

El precio del Contrato estará expresado en moneda nacional (pesos), sin derecho a ningún tipo de reajustes.

El precio del contrato será igual a la prima total por el periodo considerado en la presente licitación.

Se entiende que el precio del contrato corresponde a la sumatoria de los costos de las pólizas y sin que esta enumeración sea taxativa ni excluyente el precio del contrato incluye todos los gastos de conformidad a lo indicado en las Bases Administrativas Generales y las presentes Bases.

10. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato será desde **el 01 de Julio del 2019 hasta el 31 de Diciembre del 2020, ambas fechas incluidas.**

11. CAUCIONES

11.1. SERIEDAD DE LA OFERTA

Boleta de Garantía o Vale a la Vista o Póliza de Seguro o Depósito a Plazo o cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, según lo establecido en el artículo N°31 de la ley de compras publicas, estas deben ser en favor de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, por un Monto de \$100.000.- (cien mil), con una vigencia igual o superior a 90 días contados desde la fecha de Apertura de propuestas.

Esta será devuelta por la Unidad Técnica a todos los Oferentes menos a aquellos que obtuvieron el primer y segundo lugar, dentro de los 20 días hábiles contados desde la fecha de apertura, previa solicitud por escrito de éstos.

Dentro de los 10 días corridos contados desde la fecha de firma del Contrato de Ejecución, la Unidad Técnica hará devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta al Oferente adjudicado y al resto de los oferentes que correspondan.

La glosa podrá señalar: "Para Garantizar Seriedad de Oferta Licitación Pública: "Contratación de seguros para bienes inmuebles y vehículos mayores y menores de la Municipalidad de Trehuaco y Servicios Traspasados".

11.2. FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Boleta de Garantía o Vale a la Vista o Póliza de Seguro o Depósito a Plazo o cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, según lo establecido en el artículo N°31 de la ley de compras publicas, estas deben ser en favor de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, por un monto correspondiente al 10% del valor del contrato. Con una vigencia de al menos 30 días superior a la fecha de término del contrato. La glosa podrá señalar: "Para Garantizar Fiel Cumplimiento del Contrato: "CONTRATACIÓN SEGUROS PARA BIENES INMUEBLES, VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y OTROS DE LA MUNICIPALIDAD DE TREHUACO, DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL 2019-2020"



Dicha Garantía se devolverá una vez que la Municipalidad sancione por Decreto Alcaldicio la Recepción del servicio.

11. PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Los oferentes deberán presentar sus ofertas a través del portal electrónico mercado público, debiendo incluir al menos los siguientes documentos:

11.1. CONTENIDO "ANTECEDENTES TECNICOS"

- **Formato N° 1:** Identificación del Oferente.
- Documento de Garantía por Seriedad de la Oferta, según Punto N° 14.1 de las presentes Bases Administrativas Especiales. El documento original deberá ser ingresado en Oficina de Partes del Municipio hasta la fecha y hora indicada en calendario de licitación. El no cumplimiento de este requisito administrativo, dejará fuera de bases al Oferente.
- **Formato N° 2:** Declaración Jurada Simple.
- **Formato N°3:** Descripción de la Póliza de seguros ofertada, para cada uno de los bienes considerados, formas de procedimientos para denuncia de siniestros, cobros, deducibles, servicios adicionales, y todo aquel factor que para juicio del oferente sea necesario detallar. Puede ser una descripción de póliza tipo para vehículos, otra para Maquinarias y otra para inmuebles.
- Certificado de registro de corredores de seguros vigente.

11.2. CONTENIDO PROPUESTA ECONOMICA

- Formato N° 4: Oferta detallada para vehículos y maquinaria.
- Formato N° 5: Oferta detallada para inmuebles.
- Formato N° 6: Formulario Oferta en el formulario el monto debe ser con impuesto incluido. El monto de la oferta económica a ingresar por el portal Mercado Público debe sólo incluir el valor total neto (sin IVA).

12. PROCEDIMIENTO DE APERTURA

Los antecedentes se recibirán a través del portal electrónico www.mercadopublico.cl, hasta la fecha y hora señalada en el Calendario de Licitación.

Se procederá a la Apertura de las Propuestas en el día y hora fijados en el Calendario de Licitación.

No se recibirán Propuestas, después de la hora indicada para el cierre de ofertas, a partir de dicha hora, los Oferentes no podrán retirar ni Modificar sus Propuestas.

Adicionalmente se deberá ingresar en forma física en Oficina de Partes del Municipio ubicada en calle Luis Lamas 226, el original correspondiente a la Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta, hasta la fecha y hora señalada para ello en calendario de licitación. El no cumplimiento de este requisito administrativo, dejará fuera de bases al Oferente.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Cualquier Documento Adicional a lo exigido no será considerado en la evaluación.

Cualquier diferencia por aproximación decimal computacional, no afectará la validez de las ofertas, debiendo mantenerse siempre el valor señalado en el Formulario Oferta (Formato N°6).

El no cumplimiento de la Bases Administrativas Generales y Especiales de la Licitación, dará lugar a la eliminación inmediata del Oferente.

La Unidad Técnica se reservará el derecho de admitir las ofertas que presenten defectos de forma, omisiones o errores sin importancia, siempre que éstos no alteren el tratamiento "igualitario" de los oferentes, ni la correcta evaluación de las ofertas.

Se abrirán en primer lugar los "Antecedentes Técnicos" para verificar la inclusión de la totalidad de los antecedentes solicitados.

Luego se abrirán las "Propuestas Económicas", de igual manera se verificará la inclusión de la totalidad de los antecedentes solicitados.

Aquellos oferentes que no hayan incluido la totalidad de los antecedentes exigidos, quedarán eliminados de la Licitación. Terminada la Apertura de la última "Propuesta Económica", el sistema electrónico generará el Acta de Apertura correspondiente, donde se consignarán las observaciones pertinentes.

13. ADJUDICACION

La Comisión evaluadora de propuestas, preparará un Informe detallado sobre el análisis y comparación de Ofertas y seleccionará la Propuesta más conveniente para los intereses Municipales, el que será entregado al Señor Alcalde quien aceptará o rechazará la propuesta.

La Comisión evaluará las ofertas presentadas de acuerdo a los siguientes factores y ponderaciones:

A.- PRECIO (50%):

Puntaje Oferente: (menor precio/precio oferente)*100

B.- OFERTA TECNICA (20%): Dicho criterio estará determinado por lo señalado en el Formato N°3.

OFERTA TECNICA	PUNTAJE ASIGNADO
OFERTA MUY SATISFACTORIA	100 PUNTOS
OFERTA SATISFACTORIA	50 PUNTOS
OFERTA INSATISFACTORIA	10 PUNTOS



C.- DEDUCIBLES (30%):

OFERTA TECNICA	PUNTAJE ASIGNADO
SIN DEDUCIBLE	100 PUNTOS
1 UF A 3 UF	60 PUNTOS
DEDUCIBLE MAYOR A 3 UF	30 PUNTOS

PUNTAJE TOTAL DEL OFERENTE

$$PJE.OF = (A \times 0,5) + (B \times 0,2) + (C \times 0,3)$$

La oferta adjudicada, corresponderá a la que obtenga la mayor puntuación total de acuerdo a los factores y ponderación antes señalados.

Previa a la Adjudicación, los Oferentes deberán efectuar las aclaraciones que se le soliciten a su Oferta en un Plazo de 5 días a contar de su recibo, con el objeto de dar la máxima precisión a las normas por las cuales se regirán el servicio a contratar.

La Municipalidad se reserva en todo caso, el derecho para rechazar todas las Ofertas o Aceptar cualquiera de ellas, aunque no sea la más baja.

Una vez aceptada la propuesta, se dictará el correspondiente Decreto de adjudicación cuando corresponda y se celebrará el contrato respectivo.

La licitación sólo podrá ser adjudicada a oferentes cuyas ofertas hayan sido recibidas a través de los sistemas electrónicos o digitales establecidos por la Dirección de Compras y Contratación Pública y que cumplan con los demás requisitos señalados en las bases de licitación.

La adjudicación se entenderá notificada a los oferentes, luego de transcurridas 24 horas desde que se publica en el Sistema de información la resolución de adjudicación (Decreto Adjudicación).

14. FORMALIZACION DEL CONTRATO

El oferente favorecido en la Licitación, deberá suscribir el contrato dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que la Resolución de adjudicación de la licitación fue debidamente notificada al Asegurador por parte del Municipio.

Si el oferente adjudicado se desiste y se niega a suscribir el contrato, se procederá a hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta y la Comisión resolverá de acuerdo a la situación particular si adjudica a otro oferente o declara Desierta la Licitación.

El Oferente adjudicado deberá constituir al momento de la firma del Contrato una Garantía de Fiel Cumplimiento de él, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 15.2. de las presentes Bases Administrativas Especiales.

A partir de la fecha de la firma del contrato respectivo, se procederá a la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta a todos los oferentes, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 15.1. de las presentes Bases Administrativas Especiales, previa solicitud hecha por escrito.

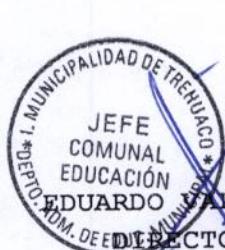
La municipalidad se reserva el derecho de dar de baja algún bien que esté dentro de la presente licitación e instruir a la aseguradora que modifique la póliza y rebaje la prima de dicho bien.

De igual forma, puede solicitar la incorporación de algún vehículo que no tenga cobertura por la póliza institucional.



15. OTRAS CONSIDERACIONES

- La Unidad Técnica solicitará la certificación de autenticidad de los documentos de garantía, ante la institución bancaria emisora.
- Se debe realizar una cotización con seguro por sismo o terremoto y otra cotización sin incluir este factor.
- Los seguros comenzarán a regir desde las 00:00 del día 01/07/2019 hasta las 23:59 del día 31/12/2020.
- **LUGAR Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes muebles e inmuebles considerados en la presente licitación estarán disponibles para ser visitados a partir de la fecha de publicación de la presente licitación. Para el caso de los vehículos se establece como horario de inspección de lunes a viernes desde las 18:00 horas y sábados desde las 09:00 a las 13:00. Enviar correo con fecha de visita a administrador.trehuaco@gmail.com



JEFE
COMUNAL
EDUCACIÓN
EDUARDO VALENZUELA S.
DIRECTOR DAEM



ELIZABETH AVENDAÑO V.
DIRECTORA DESAMU



JUAN GODÓY BUSTOS
ADM. Y FINANZAS